

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00091

En la fecha, **22 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO : **DIEGO FERNANDO GARCÍA**
RADICADO : **170014003010-2023-00091-00**

Auto Interlocutorio No. 0179-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

Frente a la petición especial de requerir a Nueva EPS para que informe la información de notificación del demandante y la de su pagador; solo se accederá a la última, en razón de que en el escrito de demanda la activa aportó direcciones de notificación física y electrónica, por lo que deberá allegar los soportes correspondientes de las actuaciones realizadas.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** identificado con NIT **860007335-4**, en contra de **DIEGO FERNANDO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10283641, por los siguientes conceptos:

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	--	-------------

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$18.816.498,15), **a título de capital insoluto** del pagare No. 33014961560.
2. Por los **intereses de plazo** tasados en QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$559.661,64).
3. Por los **intereses moratorios liquidados** sobre el saldo de capital insoluto de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$18.816.498,15), comprendida en el pagare No. 33014961560., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE¹ el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 10272155 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 76302 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que la apoderada no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: REQUERIR a NUEVA EPS. a efectos de que informe al Despacho los datos del pagador o los pagadores que aparecen registradas en su base de datos respecto al demandado **DIEGO FERNANDO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10283641, previniéndola de informar lo pertinentes so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Parágrafo: LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente a la NUEVA EPS.

¹ acevedoabogadossas@gmail.com / notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co / msonrilla@fundaciongruposocial.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 028 del 23 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e684db82a6e347f62154118221e766cc00b14d2655842c25a91343b8fd7186d**

Documento generado en 22/02/2023 11:19:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**